



Ixtlahuacán
de los Membrillos

AYUNTAMIENTO

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, a 14 de agosto de 2024

Asunto Dictamen TALA

DMACC/0196/2024

GUADALUPE DÍAZ RAMÍREZ

N1-ELIMINADO 2

**DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo informar que derivado de la solicitud realizada sobre 01 sujeto forestal ubicado en la calle Obregón #66, en este municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, por lo que el día 26 de agosto, se hizo una inspección visual y se hicieron las observaciones a la estructura del árbol que a continuación se relaciona:

N°	ESPECIE	ALTO MTS	DIAMETRO CMS	ESTADO	TRATAMIENTO RECOMENDADO
1	LAUREL	8	1.20 M.	MALO	TALA

El sujeto forestal enumerado en la lista muestra un estado general regular, es un árbol de tamaño considerable por lo que representa un riesgo para las personas que transitan en espacios públicos, el cableado eléctrico, vías de comunicación y/o afectar los servicios públicos, lo que puede suponer un riesgo eminente, para la ciudadanía en general, en sus personas, en sus bienes o en su propiedad por lo que el tratamiento recomendado es TALA.

Por lo que esta Dirección no tiene inconveniente en expedir el presente dictamen como FAVORABLE, a la petición del solicitante, en la dirección antes mencionada.

Así mismo se le exhorta al solicitante que la persona que se encargue del tratamiento del árbol éste debidamente capacitada, contar con el equipo necesario y observar las normas ambientales y de protección civil al respecto.

Se fundamenta esta autorización en el Título Tercero, Capítulo VI, Artículos del 49 al 56, del Reglamento Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS MANUEL QUINTERO GARCÍA

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2021-2024
GOBIERNO MUNICIPAL

**DIRECCIÓN DE
MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

C.c.p. Archivo
Mmpj*

Recibí original:

Teresa González Díaz
23/08/24



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."